



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 489/2019. (2020062522)*

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 489/2019 interpuesto por la representación del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, contra la Resolución de fecha 30 de julio de 2019, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en la que se acuerda la pérdida del derecho a la percepción de la subvención obtenida por el Ayuntamiento de San Vicente para la Reforma y Modernización del Mercado de Abastos de la localidad, con la obligación de reintegrar la cantidad de 52.804,79 euros, ha recaído Sentencia n.º 129/2020, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 25 de mayo de 2020. Dicha sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisin Jurídica de Extremadura, establece que: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos en que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Asimismo el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia número 129/2020, de 25 de mayo, a la Secretaría General de Economía y Comercio, en virtud de la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General (DOE núm. 163 de 23 de agosto) por la que se delegan competencias en materia de subvenciones.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 129/2020, de 25 de mayo de 2020, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 489/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara contra la resolución de 30 de julio de 2019 de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a las costas”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de noviembre de 2020.

El Secretario General,  
PD, Resolución de 21 de agosto de 2019  
(DOE n.º 163, de 23 de agosto),  
El Secretario General de Economía  
y Comercio,  
ANTONIO RUIZ ROMERO

• • •

